



*Procuración General de la Nación*

Resolución nº 9 /95.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por resolución nº 14/88, el entonces Procurador General, doctor Andrés José D'Alessio, instruyó a los señores fiscales en lo penal para que dieran noticia a esta sede sobre el inicio de aquellas causas que, por su gravedad o trascendencia, lo justificuen. Asimismo estableció entonces la necesidad de promover comunicación y consulta, en aquellas causas en que actuaran como coadyuvantes funcionarios de esta Procuración, antes de dictaminar sobre el fondo del asunto o sobre cuestiones que les pongan fin.

Que a las circunstancias que dieron lugar a esa decisión se agregan actualmente otras frente a las cuales se impone reiterar el criterio seguido en aquella oportunidad.

Que en este sentido cabe destacar que uno de los fines de la sanción del artículo 9 de la ley 24091 es, al igual que en su momento tuvo por objeto la reforma introducida al artículo 116 del Código de Procedimientos en Materia Penal, aliviar la tarea de los fisca-

les y favorecer, asimismo, una mejor coordinación de su actividad.

Que por otra parte, en lo vinculado al ámbito penal, se han planteado, con motivo de la implementación del nuevo sistema de enjuiciamiento oral, diversos criterios de interpretación sobre numerosos aspectos, frente a los cuales se torna necesario afirmar los principios de unidad y coherencia que deben regir la actuación de los representantes de este Ministerio Público, a fin de evitar contradicciones que sellen la suerte de la pretensión punitiva o frustren la intervención que la ley acuerda a los órganos superiores del Ministerio Público.

Que según he podido observar recientemente las instrucciones que en tal sentido se impartieron por la citada resolución nº 14/88, no han sido plenamente observadas en todos los casos.

Que en tales condiciones resulta necesario recordar a los señores fiscales de todos los fueros e instancias la vigencia de las instrucciones impartidas por resolución nº 14/88.

Por ello,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

RATIFICAR las instrucciones impartidas por resolución nº 14/88, del 6 de junio de 1988, a fin de que



*Procuración General de la Nación*

los señores representantes del Ministerio Público de las diferentes instancias judiciales:

1) Den noticias a esta Procuración General de la Nación sobre el inicio de causas de gravedad o trascendencia.

2) Promuevan comunicación y consulta, por el medio que resulte adecuado a la situación concreta, antes de dictaminar sobre el fondo del asunto o sobre cuestiones que les pongan fin, en aquellas causas en las que la Procuración General de la Nación haya tomado intervención a través de sus Fiscales Adjuntos -móviles- o de funcionarios designados de acuerdo a las previsiones del artículo 116, inciso 4º, del Código de Procedimientos en Materia Penal.

Regístrese, comuníquese y, oportunamente archívese.

ANGEL NICOLÁS AGÜERO ITURBE  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN